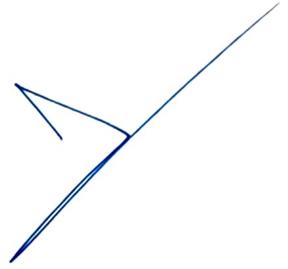




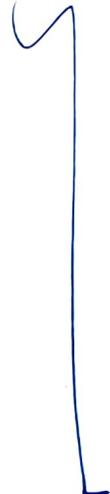
CONVENIO QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 152 Y 159 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, REPRESENTADO POR **LA LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO CABRERA HERMOSILLO Y EL LICENCIADO GEOVANNY JONATHAN BARAJAS GALVÁN** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA Y REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MICHOACÁN, ASÍ COMO EL **LICENCIADO RAYMUNDO BOLAÑOS AZOCAR**, EN CUANTO COORDINADOR GENERAL JURÍDICO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; Y POR LA OTRA, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL LICENCIADO GUILLERMO VALENCIA REYES Y EL LICENCIADO ARTURO ALEJANDRO BRIBIESCA GIL**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PRI EN MICHOACÁN, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR CANDIDATURAS COMUNES PARA PLANILLAS DE INTEGRANTES DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS Y LA DIPUTACIÓN LOCAL DE MAYORÍA RELATIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 09 CON CABECERA EN LOS REYES DE SALGADO, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

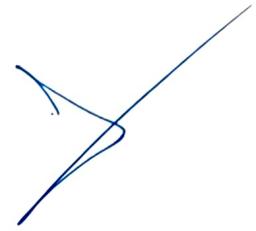
ANTECEDENTES

- I. En el Estado de Michoacán se celebrarán elecciones locales el primer domingo de junio del año 2024 para elegir, entre otros cargos, Diputaciones que integrarán la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado e integrantes de los 112 Ayuntamientos, de conformidad con lo previsto la Ley Electoral del Estado de Michoacán.



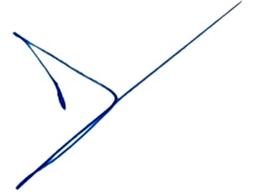
- II. El veinte de julio del dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG446/2023 aprobó el Plan Integral y Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023-2024, en el cual se establecen diversas fechas de actos del proceso electoral.
- III. El treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en Sesión Ordinaria emitió el acuerdo identificado con la clave IEM-CG-45/2023, por el que se aprobó el Calendario para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- IV. Mediante Sesión Especial celebrada el cinco de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General llevó a cabo, de manera formal, la declaratoria de inicio del Proceso Electoral en curso, en el que se elegirán Diputaciones y Ayuntamientos en el Estado de Michoacán de Ocampo.
- V. En Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el diez de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, aprobó el Acuerdo IEM-CG-72/2023 por medio del cual modificó la normativa de las actividades correspondientes a candidaturas independientes y plazos en el Calendario del Proceso Electoral en curso.





- VI. El veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria Urgente, el Consejo General Instituto Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, aprobó mediante Acuerdo IEM-CG-95/2023, LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 Y, EN SU CASO, LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS QUE SE DERIVEN.
- VII. El veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria Urgente, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, aprobó mediante Acuerdo IEM-CG-96/2023, LINEAMIENTOS PARA LA CONFIGURACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS EN CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE LA POBLACIÓN LGBTIAQ+, INDÍGENAS Y MIGRANTES, APLICABLES PARA EL PROCESOS ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 Y, EN SU CASO, LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS QUE SE DERIVEN, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
- VIII. El cuatro de enero de dos mil veinticuatro el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, aprobó las convocatorias para las elecciones ordinarias a los cargos de diputaciones, por mayoría relativa y representación proporcional, así como ayuntamientos, para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, en el estado de Michoacán de Ocampo, motivo por el cual los partido políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, realiza



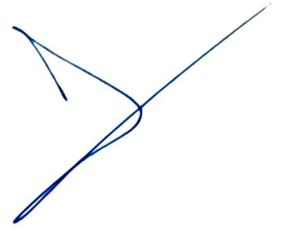


el presente convenio de candidatura común con base en los siguientes:

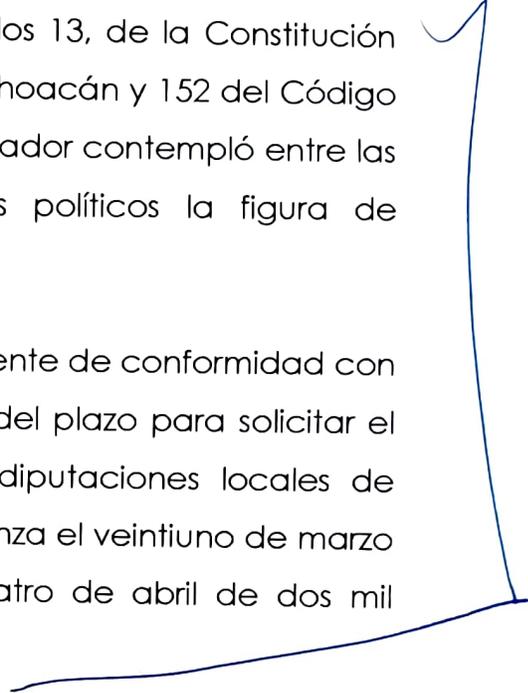
CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 41 Base I párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3 numeral 1, 4 y 23 numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos; 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán; 70 y 71, del Código Electoral del Estado de Michoacán, los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, observando las reglas para garantizar la paridad de género en candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, para lo cual, tienen el derecho de participar en las elecciones federales y locales, conforme a lo señalado en la legislación de la materia.
- II. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 85, numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos, es facultad de las legislaturas estatales establecer en sus Constituciones Locales, otras formas de participación o asociación de los partidos políticos con el fin de postular candidatos.





- III. Que conforme a lo señalado en los artículos 13, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán y 152 del Código Electoral del Estado de Michoacán, el legislador contempló entre las formas de participación de los partidos políticos la figura de candidatura común.
- IV. Que, en el marco del proceso electoral vigente de conformidad con el calendario electoral, la fecha de inicio del plazo para solicitar el registro de candidaturas comunes para diputaciones locales de mayoría relativa y de ayuntamientos comienza el veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro y concluye el cuatro de abril de dos mil veinticuatro.
- V. Que derivado de lo anterior, los partidos políticos que suscribimos nos encontramos dentro de la temporalidad y con los elementos legales para acudir ante el Instituto Electoral de Michoacán a solicitar el registro de la multicitada candidatura común bajo las siguientes:



DECLARACIONES

1. De los partidos políticos en Candidatura Común:

- a) Que cuentan con personalidad jurídica para todos los efectos legales, entre otros, para convenir y obligarse, y para participar en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, y el Código Electoral del Estado de Michoacán en los procesos electorales federales y locales,





acordando candidaturas comunes, en términos de los artículos 152 y 159 del Código Electoral del Estado de Michoacán, personalidad que se reconocen para todos los efectos del presente convenio.

b) Que tienen registro vigente como partidos políticos nacionales ante el Instituto Nacional Electoral y, en tal calidad, se encuentran actualmente registrados ante el Instituto Electoral de Michoacán, en términos de los artículos 71 y 87, inciso c) del Código Electoral del Estado de Michoacán.

c) Virtud a lo declarado y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, incisos a), b), g), 152 y 159 del Código Electoral del Estado de Michoacán el Partido Acción Nacional y el Partido Revolucionario Institucional celebran convenio de candidatura común para la elección de integrantes a los Ayuntamientos en el Estado de Michoacán, en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

2. El Partido Acción Nacional, el cual manifiesta a través de su presidente, lo siguiente:

a) Que es un partido político nacional registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 3, numerales 1, 2, y 23 numeral 1, incisos b) y f) de la Ley General de Partidos Políticos, representado por el Lic. Raymundo Bolaños Azócar Coordinador General Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en términos del instrumento notarial contenido en la escritura pública número ciento treinta y cinco mil doscientos seis de



fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, otorgado ante la fe del Licenciado Alfonso Zermeño Infante, Titular de la Notaría Pública número cinco del Distrito Federal. **(ANEXO 1 PAN)**

b) Que es un partido político nacional que cuenta con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral de Michoacán, en términos de lo dispuesto por los artículos 71, párrafo primero y 85 incisos a), b), d), e), f), g) y k) del Código Electoral del Estado de Michoacán.

c) Que, en el Estado de Michoacán el Partido Acción Nacional, cuenta con un Comité Directivo Estatal encabezado por la **LCDA. Maria del Refugio Cabrera Hermosillo**, en su carácter de presidenta, derivado de la jornada electoral interna de fecha 19 de diciembre de 2021, en la que resultó electa y que fue ratificada el 04 de enero de 2022, mediante providencias del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, identificadas con el alfanúmerico SG/005/2022. **(ANEXO 2 PAN)**

d) Que su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el **Lic. Geovanny Jonathan Barajas Galván**, se encuentra debidamente acreditado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 inciso j) de la Ley General de Partidos Políticos; 26 y 85 inciso k) del Código Electoral del Estado de Michoacán, y; 77 inciso g) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional. **(ANEXO 3 PAN)**

e) Que declara que su domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el ubicado en Calle Sargento Manuel de la Rosa número 100 de la colonia Chapultepec Sur, Código Postal 58260, Morelia, Michoacán.



f) Con fecha 11 de noviembre de 2023 el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán, celebró sesión ordinaria, la cual entre los puntos del día se acordó, posterior al receso, continuó el 23 de noviembre de 2023 y se determinó autorizar a la Comisión Permanente Estatal por conducto de su Presidenta para suscribir, modificar y en su caso registrar acuerdos de asociación electoral, misma que fue aprobada por mayoría. **(ANEXO 4 PAN)**

g) Con fecha 9 de enero de 2023, tuvo verificativo la Sesión de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Michoacán, en la cual se autorizó a la Presidencia del órgano en cuestión, para suscribir, modificar, y en su caso registrar el convenio de asociación electoral para la elección de cargos municipales y diputaciones locales en el Estado con otros partidos políticos diferentes a Morena y sus aliados, votado por unanimidad, con motivo del proceso electoral local ordinario 2023-2024. **(ANEXO 5 PAN)**

h) Que la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar la colaboración del Partido Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones en términos del artículo 3 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como autorizar los acuerdos de Coaliciones, Alianzas o Candidaturas Comunes, que se propongan en los ámbitos estatales y municipales, para los procesos electorales locales, de conformidad con el artículo 38, apartado 1, fracción III, de la norma estatutaria antes citada.



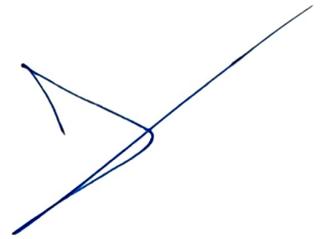
i) Con fecha 12 de enero de 2024 el Presidente Nacional del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional emitió providencias, MEDIANTE LAS CUALES SE AUTORIZA A LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO EN MICHOACÁN, PARA QUE LLEVE A CABO LA SUSCRIPCIÓN Y REGISTRO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN ELECTORAL CON OTROS PARTIDOS POLÍTICOS A EXCEPCIÓN DE "MORENA" Y ALIADOS, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, QUE HABRÁ DE LLEVARSE A CABO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/023/2024.

(ANEXO 6 PAN)

3. Partido Revolucionario Institucional, el cual manifiesta a través de su presidente lo siguiente:

a) Que es un partido político nacional registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 3, numerales 1, 2, y 23 numeral 1, incisos b) y f) de la Ley General de Partidos Políticos.

b) Que es un partido político nacional que cuenta con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral de Michoacán, en términos de lo dispuesto por los artículos 71, párrafo primero y 85 incisos a), b), d), e), f), g) y k) del Código Electoral del Estado de Michoacán.



c) Que en el Estado de Michoacán el Partido Revolucionario Institucional cuenta con un Comité Directivo Estatal encabezado por el **LICENCIADO GUILLERMO VALENCIA REYES**, en su carácter de Presidente, derivado del proceso interno de fecha 26 de marzo de 2022, en la que resultó electo **(ANEXO 1 PRI)**.

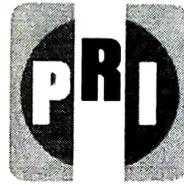
d) Que su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el **LICENCIADO ARTURO ALEJANDRO BRIBIESCA GIL** se encuentra debidamente acreditado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 inciso j) de la Ley General de Partidos Políticos; 26 y 85 inciso k) del Código Electoral del Estado de Michoacán.

e) Que su domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos es el ubicado en calle Gigantes de Coatzacoatlán número 125, Colonia Eucalipto, Morelia, Michoacán, Código Postal 58255.

f) Que, en sesión del Consejo Político Estatal del 26 de octubre de 2023, se autorizó al presidente del Comité Directivo Estatal para iniciar pláticas con los dirigentes de otros partidos políticos para la celebración de alianzas y coaliciones parciales o totales correspondientes a las diputaciones locales por el principio de mayoría relativa al congreso del estado de Michoacán y a presidentes municipales en ocasión del proceso local ordinario 2023-2024 **(ANEXO 3 PRI)**.

g) Que mediante acuerdo de autorización del Comité Ejecutivo Nacional, de fecha 21 de marzo de 2024, se autorizó al Presidente del Comité Directivo Estatal, a suscribir los respectivos convenios de candidaturas comunes con





los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, previa aprobación de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal, la cual en sesión extraordinaria de 21 de marzo del año en curso, sancionó de manera positiva dicha aprobación (**ANEXO 4 PRI**).

De esta manera los signatarios del presente instrumento cuentan con la debida personería y capacidad legal para obligar a sus representados a estar y pasar por lo aquí convenido en todo momento y circunstancia.

En atención a las declaraciones en cita, las partes acuerdan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Del Objeto del Presente Convenio.

El presente convenio tiene como objeto postular candidaturas comunes a integrantes de Ayuntamientos en 24 municipios del Estado de Michoacán de Ocampo, por parte del Partido Acción Nacional y el Partido Revolucionario Institucional y 1 distrito local para contender en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, el dos de junio dos mil veinticuatro.

SEGUNDA.- Partidos en Candidatura Común.

Los partidos políticos integrantes de esta candidatura común son:

- I. Partido Acción Nacional; y



II. Partido Revolucionario Institucional.

TERCERA. De los procesos internos de selección de las candidaturas de planillas para integrar los Ayuntamientos y las fórmulas de diputaciones de mayoría relativa objeto del presente convenio.

Los procesos internos para la elección de las candidaturas se desarrollarán conforme a lo dispuesto en los artículos 157, 158, 159 y 160 del Código Electoral del Estado de Michoacán y así como a los lineamientos que expida el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán; además en cumplimiento y estricto apego a las normas estatutarias internas y acuerdos que para el caso emitan los órganos de dirección y/o dirigencias del Partido Acción Nacional y el Partido Revolucionario Institucional en el ámbito nacional y/o estatal.

CUARTA. De la postulación de planillas mediante el instrumento de alianza de la candidatura común a integrantes de Ayuntamientos y diputación local de mayoría relativa, objeto del presente convenio.

En términos de lo dispuesto por el artículo 157 del Código Electoral del Estado de Michoacán, el Partido de Acción Nacional y el el Partido Revolucionario Institucional, postulará las candidaturas a integrantes de Ayuntamientos y fórmula de diputación local de mayoría relativa correspondiente al distrito 09 con cabecera en Los Reyes de Salgado en el Estado de Michoacán de Ocampo, objeto del presente convenio de manera común, por lo tanto las partes se comprometen a designarlas conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución del Estado y las normas



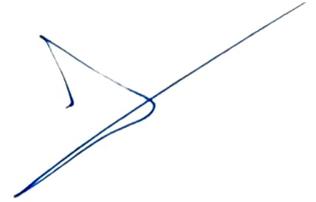
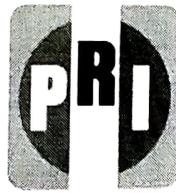
aplicables, así como los estatutos, reglamentos, y acuerdos que para el caso emitan los órganos de dirección y/o dirigencias estatal y/o nacional de los partidos políticos que suscriben el presente convenio.

QUINTA. De los municipios y distrito objeto del presente convenio y los orígenes partidistas de las planillas y fórmula:

Que los Ayuntamientos en los que se acuerda postular candidaturas de manera común, son los siguientes:

Nº	Municipio	ORIGEN PARTIDISTA
1	Acuitzio	PAN
2	Coeneo	PAN
3	Cotija	PAN
4	Huandacareo	PAN
5	Huaniqueo	PAN
6	Los Reyes	PAN
7	Tancitaro	PAN
8	Taretan	PAN
9	Tlazazalca	PAN
10	Tocumbo	PAN
11	Venustiano Carranza	PAN
12	Ziracuaretiro	PAN

Nº	Municipio	ORIGEN PARTIDISTA
1	Caracuaró	PRI
2	Churumuco	PRI
3	Coalcoman	PRI



4	Hidalgo	PRI
5	Irimbo	PRI
6	Ixtlan	PRI
7	Jacona	PRI
8	Madero	PRI
9	Penjamillo	PRI
10	Senguio	PRI
11	Tingambato	PRI
12	Tiquicheo	PRI



Que las Fórmula de Diputación de Mayoría Relativa en los que se acuerda postular candidaturas de manera común, son los siguientes:

Nº de Distrito	Cabecera	ORIGEN PARTIDISTA
09	LOS REYES DE SALGADO	PAN



La integración, postulación y registro de cada planilla de Ayuntamiento, señalada en el presente convenio, se realizará en apego a la autodeterminación y autogobierno mediante los procesos internos de cada Partido Político en las fechas señaladas en la normativa electoral vigente.



SEXTA. De la plataforma electoral.

Acuerdan los partidos políticos participantes en el presente convenio, presentar de manera individual, la plataforma electoral partidista de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 fracción XII del Código Electoral del Estado de Michoacán y en los términos establecidos en el ACUERDO



NÚMERO IEM-CG-45/2023 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

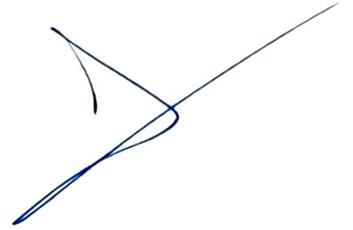
SÉPTIMA. - Del Financiamiento que reciben los partidos políticos.

Aportaciones de cada partido para el financiamiento de las campañas.

1. Los partidos políticos que postulan la candidatura común, convienen que la asignación de recursos que otorga el Instituto Electoral de Michoacán para el desarrollo de las actividades de la obtención del voto, será ejercida de forma independiente por cada uno de los partidos, de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Partido que encabeza la postulación:	80%
Partido que acompaña la candidatura común.	20%

Asimismo convienen las partes, observar los gastos de topes de campaña para los municipios previsto para cada uno de los que son objeto del presente convenio y que se encuentran establecidos en el acuerdo IEM-CG-53/2023 denominado ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS SE DETERMINAN LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE CAMPAÑA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024, de fecha 08 de septiembre del 2023.



Los partidos signatarios del presente convenio acuerdan que en caso de sanciones a que se haga acreedora la postulación de la candidatura común a que se hace referencia en el presente convenio, por algún incumplimiento a las disposiciones electorales, cada partido habrá de responder en forma proporcional con respecto a su aportación.

Exclusión de las prerrogativas para gastos ordinarios y actividades específicas.

No son motivo del presente convenio las prerrogativas a las cuales tienen derecho los partidos políticos para gastos en Actividades Ordinarias y Actividades Específicas, otorgado por el Instituto Electoral de Michoacán.

2. De las aportaciones de financiamiento privado.

El financiamiento privado que, en su caso, ingrese para las campañas de la candidatura común, será administrado por cada partido político que lo haya recibido, y destinado a los rubros para los cuales específicamente se señale; respetando en todo momento los montos y topes de campaña. La comprobación ante el órgano electoral de este financiamiento correrá a cargo del partido político en candidatura común que lo haya obtenido y administrado.

OCTAVA.- De los gastos en materia de medios de comunicación.

a) De las prerrogativas en materia de radio y televisión.



Con respecto a las prerrogativas en materia de radio y televisión, se acuerda ejercer de manera individual los tiempos de radio y televisión asignados por el Instituto Electoral de Michoacán y/o el Instituto Nacional Electoral a cada uno de los partidos políticos que participan en el presente convenio.

b) De los medios de comunicación impresos.

Las erogaciones realizadas por los partidos políticos postulantes en medios de comunicación impresos, la Candidatura en Común se sujetará a lo establecido por la ley, en materia de candidaturas comunes para el proceso electoral ordinario 2023-2024.

Los partidos signatarios por separado, presentaran ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán y/o Instituto Nacional Electoral, todas las solicitudes de contratación y ordenes de inserción de las candidaturas en común.

NOVENA.- De la presentación de los informes de gastos de campaña.

Para efectos de dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de fiscalización de la campaña a la elección de Ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo y a fórmulas de diputaciones locales de mayoría relativa, objeto del presente convenio, cada partido político postulante de la candidatura en común, será responsable ante el Instituto Nacional Electoral de la presentación de los informes financieros sobre el origen, monto y destino de sus ingresos que reciban, así como el empleo y aplicación del financiamiento público y privado obtenido para la obtención



del voto, derivado del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la elección de Ayuntamientos y fórmulas de diputaciones locales de mayoría relativa en los que se conviene la candidatura común. En el caso del informe consolidado, este será presentado por el partido que encabece la postulación de la candidatura común.

Acuerdan los signantes en este rubro, guardar estricto apego a las disposiciones contenidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización, el Manual General de Contabilidad, el Registro de Operaciones Tráves del Sistema Integral de Fiscalización, los acuerdos que apruebe la Comisión de Fiscalización y del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMA. - De la responsabilidad en materia de informes de campaña.

Que, en atención a los Lineamientos para el Trámite y Sustanciación de las Quejas o Denuncias relacionadas con presuntas infracciones a las reglas inherentes al financiamiento de los partidos políticos del Instituto Electoral de Michoacán, la responsabilidad en que, en su caso, se pudiera incurrir, se determinará de manera individual y de conformidad con el porcentaje de gastos que erogó cada instituto político en la campaña respectiva conforme lo establecido en la cláusula séptima numeral 1 del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - De la paridad de género.



Con fundamento a lo establecido en los artículos 41 párrafo tercero fracción I de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 punto 1 inciso e) fracción II de la Ley General de Partidos Políticos, 232 punto 3 y 233 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 331, 332, 333, 334 y 335 del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán número IEM-CG-95/2023 por el que se emiten los Lineamientos y Acciones Afirmativas para el Cumplimiento del Principio de Paridad de Género en La Postulación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Michoacán de Ocampo, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 y, en su caso, las Elecciones Extraordinarias que se deriven, la postulación de candidaturas que al efecto se realice en candidatura común, deberá observar y respetar en todo momento el principio de paridad de género en su diferentes vertientes.

DÉCIMA SEGUNDA. De la participación de las personas con discapacidad, de la población LBTIAQ+, Indígenas y Migrantes.

En la postulación de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos y Fórmulas de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa que son objeto del presente convenio, los suscribientes acuerdan que se apegaran a los lineamientos para la configuración de acciones afirmativas en cargos de elección popular, a favor de las personas con discapacidad, de la población LBTIAQ+, Indígenas y Migrantes, aplicables para el procesos electoral ordinario local 2023-2024 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven, en el Estado de Michoacán.



DÉCIMA TERCERA. - Sobre la propaganda electoral.

Los partidos políticos que suscriben el presente convenio serán responsables de borrar y retirar su propaganda política dentro del plazo de 30 treinta días posteriores a la fecha de la elección, de no realizarlo se sujetarán a lo estipulado en el artículo 171, fracciones IX y X del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Los partidos signatarios del presente acuerdan mantener una política de cuidado al medio ambiente, evitando en lo posible utilizar publicidad que implique deterioro del ecosistema y que se constituya en basura, así como retirar la utilizada al término de la campaña. Para lo anterior se preferirá la propaganda que no afecte el entorno ecológico.

En términos del artículo 169 del Código Electoral del Estado de Michoacán, los partidos signatarios registrarán el plan de reciclaje de la propaganda que se utilizará durante la campaña a Ayuntamientos y Diputaciones Locales de Mayoría Relativa objeto del presente convenio y en arreglo a los plazos establecidos en el ACUERDO NÚMERO IEM-CG-45/2023 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

DÉCIMA CUARTA. - De los datos y consentimiento de las candidaturas postuladas en las candidaturas comunes.



Las partes acuerdan que, en cumplimiento al artículo 189 del Código Electoral del Estado de Michoacán, expresan su compromiso para presentar oportunamente ante la autoridad electoral la documentación correspondiente, de las candidaturas que se postulen de manera común, una vez que sean seleccionados conforme a los procedimientos determinados por cada uno de los partidos políticos suscriptores del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. - Sobre la modificación y duración del presente convenio.

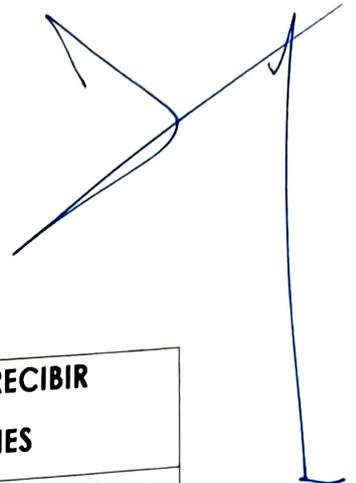
El presente convenio, podrá ser modificado en contenido e incluso en lo relativo a las postulaciones realizadas, por acuerdo de las partes que será manifestado mediante un convenio modificador de conformidad con la normatividad aplicable.

De igual manera, las partes acuerdan que en cualquier momento pueden incluirse en el presente convenio cualquier otra planilla de ayuntamiento o municipio que así lo acuerden los dirigentes de los partidos signatarios en este convenio.

Así mismo, este convenio tendrá como vigencia hasta que se decrete la conclusión del proceso electoral local ordinario 2023-2024.

DECIMA SEXTA. - DE LAS NOTIFICACIONES.

Señalando como domicilios para recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el registro de las candidaturas comunes en los municipios y distritos referidos en las cláusulas anteriores, los siguientes:



PARTIDO POLÍTICO	DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	Calle Sargento Manuel de la Rosa número 100 de la Col. Chapultepec Sur, Morelia, Michoacán
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	Calle Gigantes de Cointzio número 125, Colonia Eucalipto, Morelia, Michoacán, Código Postal 58255.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LOS INTERVINIENTES LO SUSCRIBEN, UNA VEZ QUE HA SIDO DEBIDAMENTE APROBADO POR LOS ÓRGANOS SUPERIORES DE CADA UNO DE ELLOS, SEGÚN HA QUEDADO INDICADO, FIRMANDO EL DÍA VEINTIÚN DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO DE CONFORMIDAD AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS Y AL CALCE DE LA ÚLTIMA DE ELLAS.



POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ma del Refugio
**LICDA. MARIA DEL REFUGIO
CABRERA HERMOSILLO**

PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL

[Signature]
**MTRO. RAYMUNDO BOLAÑOS
AZÓCAR**

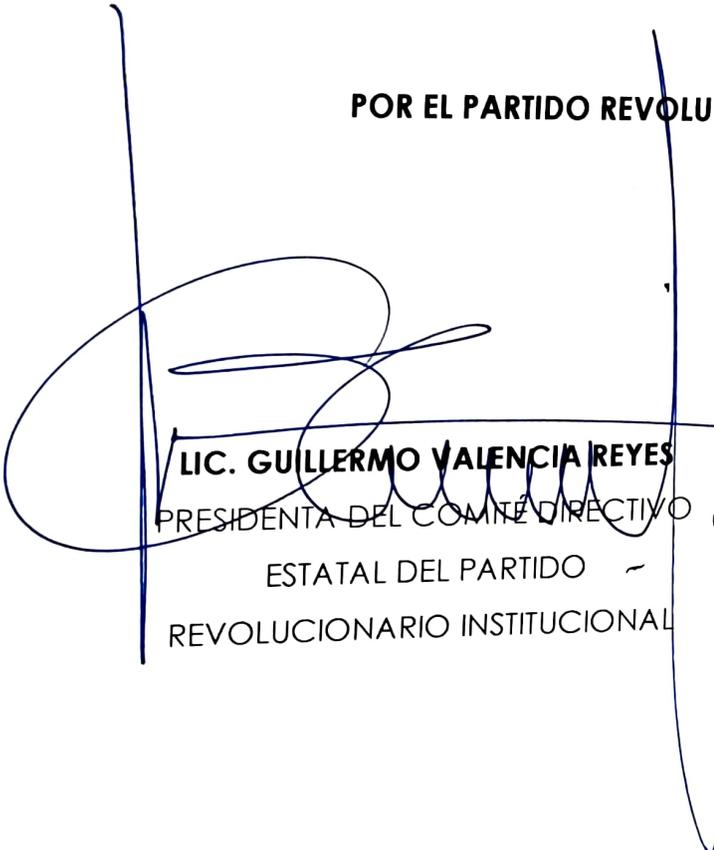
COORDINADOR GENERAL
JURÍDICO DEL COMITÉ EJECUTIVO
NACIONAL DEL PAN

[Signature]
LIC. GEOVANNY JONATHAN BARRAJAS GALVÁN
REPRESENTANTE DEL PAN ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

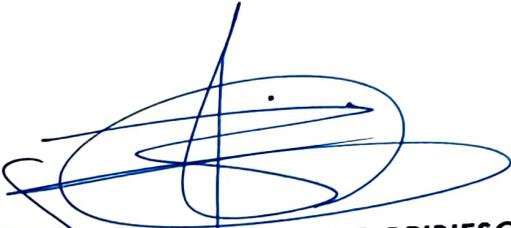
Las firmas plasmadas en la presente, forman parte del
Presente Convenio de Candidatura Común entre los
Partidos Revolucionario Institucional, y Accion Nacional
Para le procesos electoral local ordinario 2023-2024



POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL:



LIC. GUILLERMO VALENCIA REYES
PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



**LIC. ARTURO ALEJANDRO BRIBIESCA
GIL**
REPRESENTANTE DEL PRI ANTE EL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
MICHOACÁN

Las firmas plasmadas en la presente, forman parte del
Presente Convenio de Candidatura Común entre los
Partidos Revolucionario Institucional, y Acción Nacional
Para le procesos electoral local ordinario 2023-2024